

**ARRENDAMIENTOS
SAN ANTONIO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

**ARRENDAMIENTOS MARIÑAS, S. L.
PROMOCIONES SAN ANTONIO
BENJUMEDA, S. L.
(Sociedades beneficiarias)**

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, por remisión, en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la sociedad «Arrendamientos San Antonio, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, aprobó en sesión de fecha 30 de junio de 2001 la escisión total de la sociedad, que se extingue con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a dos sociedades de nueva creación, como consecuencia de la escisión, denominadas «Arrendamientos Mariñas, Sociedad Limitada» y «Promociones San Antonio Benjumeda, Sociedad Limitada», respectivamente.

La escisión total expresada se decidió sobre la base del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Cádiz, y del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2000, aprobados por el socio único.

Se hace constar, expresamente, el derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores de la sociedad escindida en el plazo y términos establecidos, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, conforme al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades intervinientes en la operación de escisión aprobada, a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión aprobados.

Cádiz, 9 de julio de 2001.—El Administrador único.—38.519. 1.ª 16-7-2001

**AWAUTO, S. A.
(Sociedad escindida)**

**AWAUTO, S. L.
INVERSIONES FINANCIERAS
ISLAS MOTOR, S. L.
(Sociedades beneficiarias)**

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), por remisión expresa del 254 del propio TRLSA, se hace público que las Juntas generales de socios y accionistas de las entidades «Awauto, Sociedad Anónima», sociedad escindida, e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron por unanimidad el acuerdo de escisión total de «Awauto, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Awauto Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Awauto, Sociedad Anónima» e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada», en fecha 22 de junio de 2001, debidamente depositado

en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 29 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes TRLSA se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 30 de julio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Awauto, Sociedad Anónima» e «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada».—38.811. 2.ª 16-7-2001

AZUVI, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria de «Azuvi, Sociedad Anónima», celebrada el día 22 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de reducir el capital social, con cargo a reservas libres, en la cantidad de 65.560 euros, mediante la amortización de 16.390 acciones propias en autocartera para la reducción de su número de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se hizo con cargo a reservas de libre disposición, creándose una reserva por el importe del valor nominal de las acciones amortizadas, reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, de acuerdo todo ello con lo establecido en el artículo 167, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Al tiempo se revirtió la reserva dotada en virtud del artículo 79, regla 3.ª por valor del importe de compra de las acciones que se amortizan.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos en Vila-real (Castellón), 25 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—37.877.

**BENETTON ESPAÑA, S. L.
(Sociedad escindida)**

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), se hace público que la Junta general de socios de la sociedad «Benetton España, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 30 de junio de 2001, aprobó por unanimidad la escisión total de la sociedad mediante el traspaso de todo su patrimonio a tres sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, con las denominaciones «Benetton Retail Spain, Sociedad Limitada», «Benetton Realty Spain, Sociedad Limitada» y «Benetton Textil Spain, Sociedad Limitada», previa disolución, sin liquidación, de «Benetton España, Sociedad Limitada».

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados, así como del Balance de escisión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo

de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Consejero Delegado de «Benetton España, Sociedad Limitada».—38.514. 1.ª 16-7-2001

**CAPITÁN CABINA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

En la reunión celebrada por la Junta general universal de esta entidad el pasado día 1 de marzo, se tomó el acuerdo de disolver y liquidar la misma, según el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Circulante	14.159.422
Total Activo	14.159.422
Pasivo:	
Fondos propios	11.909.422
Acreedores C.P.	2.250.000
Total Pasivo	14.159.422

Estepona, 23 de mayo de 2001.—El Liquidador, José Reyes Heredia.—37.942.

**CARBI 93, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**VANESA JUEGOS DE AZAR, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 28 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas mediante absorción por «Carbi 93, Sociedad Anónima» de «Vanessa Juegos de Azar, Sociedad Anónima», todas ellas inscritas en el Registro Mercantil de Las Palmas, sobre la base de los Balances de 31 de diciembre de 2000, también aprobados por las Juntas, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en ese Registro el 14 de junio de 2001, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta. La sociedad absorbida se encuentra participada al 100 por 100 por la absorbente, por lo que no se procederá a realizar modificación estatutaria alguna como consecuencia de la fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—37.889. y 3.ª 16-7-2001

**CARRETERÍA 2000, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**INMOCANEX, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas